



RESOLUCION No. CSJBTR17-130
miércoles, 07 de junio de 2017

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y subsidiario de apelación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, conforme a lo aprobado en sesión de Sala de la fecha y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, emitió la **Resolución No. CSJBTR17-60 del 29 de marzo de 2017** “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los registros seccionales de elegibles conformados dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.CSBTA13-215 de 2013, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Tribunal Administrativo de Cundinamarca”

La citada Resolución fue fijada para su notificación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación y publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), del 4 al 17 de abril de 2017.

El término para la interposición de los recursos en sede administrativa, transcurrió entre los días 4 de abril al 2 de mayo de 2017 inclusive.

El día 3 de mayo de 2017, mediante escrito enviado por correo electrónico a esta Corporación, el señor **MAURIX ALEJANDRO SAAVEDRA SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.128.362** en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de la Resolución No. CSJBTR17-60 del 29 de marzo de 2017.

En ese orden de ideas, se tiene que el recurso es abiertamente extemporáneo por cuanto en los términos de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Contencioso Administrativo, el escrito de recurso no reúne los requisitos, en tanto se presentó por fuera del término legal establecido, por lo que debe rechazarse de plano, a las voces del artículo 78 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar de plano el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJBTR17-60 del 29 de marzo de 2017, por el señor **MAURIX ALEJANDRO SAAVEDRA SAAVEDRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.128.362**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º. Comunicar a través de la Secretaría de esta Sala esta decisión, al señor **SAAVEDRA SAAVEDRA**.

ARTÍCULO 3º. Esta resolución será divulgada mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los siete (7) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Mgar.